JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diez (10) de marzo de dos mil veintiuno

PROCESO	MONITORIO
Demandante	ROSALÍA BARRIENTOS CALLE
Demandados	OSCAR JAVIER ESCOBAR DEL RÍO
Radicado No.	05001 40 03 007 **2020 00507** 00
Decisión	REQUIERE DEMANDANTE PARA QUE ALLEGUE POLIZA

Teniendo en cuenta que la parte demandante al momento de presentar la demanda no allego el requisito de procedibilidad de que trata el artículo 35 de la ley 641 de 2001 y optó por lo consagrado en el parágrafo 1° del artículo 590 del Código General del Proceso, por lo que el Despacho fijó caución previo a decretar la medida cautelar solicitada, se requiere a la parte actora para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente actuación, allegue la respectiva póliza en los términos indicados en el auto de 9 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE[i]

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c27254fbc5592c06e62497186735813af673fd895580e4d3a0e08857cad375e8**

Documento generado en 10/03/2021 12:15:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 043 (E)** Hoy **11 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario